

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 18045/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 25 de 2018

Señor(es)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Ciudad

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º ADMITE la acción de tutela propuesta por **JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS** en contra del **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. **GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN**, a los señores **CARLINA CAMPOS** (a nombre propio o a través de su curador), **EZEQUIEN URIBE CAMPOS**, **AUDEL URIBE CAMPOS** y **NULFA ROSA URIBE CAMPOS**, así como a los herederos indeterminados del señor **PEDRO JESÚS URIBE** a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com ,
magona@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
BUCARAMANGA

EMPLAZA

A **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO JESÚS URIBE**, para que se sirva comparecer a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Lo anterior, teniendo en cuenta la urgencia y brevisimo término para resolver esta acción de tutela, y la imposibilidad actual de ubicar o conseguir la dirección de notificación de los vinculados en comento. Auto proferido dentro de la acción de **TUTELA** de primera instancia promovida por **JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** radicado No. 68001-22-13-000- 2018-00423-00, Interno 423/2018.

Del escrito de solicitud de amparo constitucional se les corre traslado para su pronunciamiento. Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy veintiséis (26) de octubre de 2018, siendo las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., del mismo día.

Si vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezcan las personas emplazadas, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

Actuó como magistrada sustanciadora la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

27

OFICIO 18453/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Señor(es)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Ciudad

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º ADMITE la acción de tutela propuesta por **JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS** en contra del **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. **GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN**, a los señores **CARLINA CAMPOS** (a nombre propio o a través de su curador), **EZEQUIEN URIBE CAMPOS**, **AUDEL URIBE CAMPOS** y **NULFA ROSA URIBE CAMPOS**, así como a los herederos indeterminados del señor **PEDRO JESÚS URIBE** a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com y magona@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 18454/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Señor(a)
JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS
CALLE 8 8-100 CHAPINERO
Pamplona - Santander

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º ADMITE la acción de tutela propuesta por **JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS** en contra del **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. **GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN**, a los señores **CARLINA CAMPOS** (a nombre propio o a través de su curador), **EZEQUIEN URIBE CAMPOS**, **AUDEL URIBE CAMPOS** y **NULFA ROSA URIBE CAMPOS**, así como a los herederos indeterminados del señor **PEDRO JESÚS URIBE** a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com o magona@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

"OFICIO 18455/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Doctor(a)

GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACÓN

CALLE 35 No. 12-31 EDIFICIO CALLE REAL TORRE B OFICINA 405

BUCARAMANGA

gperaltachacon@hotmail.com

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º ADMITE la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com ,
magona@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 18456/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

CARLINA CAMPOS

CALLE 61 No. 10-150 TORRE 4 APTO 8-15
BUCARAMANGA

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º ADMITE la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com / magona@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 18457/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

CURADOR AD LITEM DE CARLINA CAMPOS
CALLE 61 No. 10-150 TORRE 4 APTO 8-15
BUCARAMANGA

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º ADMITE la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com,
magona@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 18458/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

NULFA ROSA URIBE CAMPOS

CALLE 61 No. 10-150 TORRE 4 APTO 8-15

BUCARAMANGA

Rosita815@hotmail.com

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º ADMITE la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com,
magona@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 18459/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

DIRECTOR RADIO DE LA POLICÍA NACIONAL

CI 41 No. 11-44

BUCARAMANGA.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia promovida por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, siendo vinculados de oficio al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE, se ordenó emplazar a los Herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE, a fin de que comparezcan a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y ejerzan en pleno su derecho de defensa.

Así las cosas, solicitamos su colaboración a fin de que sea difundida la anterior información en la entidad que usted preside.

Atentamente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO

Secretaria.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 18460/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Señor(es)

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA –
SOPORTE PAGINA WEB**

Calle 12 No. 7 – 65

Bogotá D.C.

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia promovida por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, siendo vinculados de oficio al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE, se ordenó emplazar a los Herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE, a fin de que comparezcan a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y ejerzan en pleno su derecho de defensa.

Así las cosas, solicitamos su colaboración a fin de que sea difundida la anterior información en la entidad que usted preside.

Atentamente,



ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO

Secretaria.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 18461/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

EZEQUIEL URIBE CAMPOS

AVENIDA 2 NO. 33-17 URBANIZACIÓN VILLA JULIANA BARRIO
AEROPUERTO
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º ADMITE la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

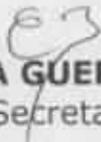
Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com y magona@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 18462/2018
Rad. 2018-00423-00
Tutela 1ª. Inst.
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

AUDEL URIBE CAMPOS

AVENIDA 2 NO. 33-17 URBANIZACIÓN VILLA JULIANA BARRIO
AEROPUERTO
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º ADMITE la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaria, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaria, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com o magona@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA CIVIL-FAMILIA

MAGISTRADA

MERY ESMERALDA AGÓN AMADO

BUCARAMANGA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-22-13-000-2018-00423-00 INTERNO: 423-2018
ACCIONANTE: JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Por venir ajustada a las exigencias dispuestas por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se:

1º ADMITE la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

2º VINCÚLESE al presente trámite al Dr. GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS [a nombre propio o a través de su curador], EZEQUIEN URIBE CAPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho termino, se le designará como *curador ad litem* al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaria, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr la notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho termino, se le designará como *curador ad litem* al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaria, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto

admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

3º NOTIFÍQUESELES la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se les solicita enviar la respuesta al correo electrónico **despacho07tribunalbga@hotmail.com**, **magona@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para que remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2018-265 que es objeto de tutela.

La Secretaría del Tribunal libre los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MERY ESMERALDA AGÓN AMADO
Magistrada

ACCION DE TUTELA –DERECHO DE IGUALDAD CONSTITUCION NACIONAL

ACCIONANTE: JOSE GUSTAVO URIBE CAMPOS

ACCIONADO: NULFA ROSA URIBE CAMPOS-Interdicción Judicial radicado
2018-265 con fecha 26 de Septiembre de 2018

Juzgado 4 de familia Bucaramanga Santander.

Yo, JOSE GUSTAVO URIBE CAMPOS, identificado con C.C No: 13.352.716 de Pamplona , hijo mayor de Pedro Jesus Uribe, identificado con C.C 1980785 de Pamplona, que en paz descansa, fallecido el 13 de abril de 2018 según acta de defunción No: 09495215, demando fallo judicial y decisión tomada por la señora Juez de familia , el cual declara como única heredera universal a mi hermana NULFA ROSA URIBE CAMPOS, y administradora de la pensión a que tiene derecho por las razones expuestas a continuación.

HECHOS

Antecedentes fácticos:

1. Por razones de salud mi padre tuvo que someterse a lo que llaman popularmente el pase o de la muerte , entre las ciudades de Cúcuta y Bucaramanga y por razones del destino falleció en la ciudad De Bucaramanga, e n donde no residía.
2. Los restos mortales fueron traídos a la ciudad de Pamplona en donde se depositaron en el cementerio de esta ciudad , durante la novena nos pusimos de acuerdo en que mi madre debería permanecer en la casa que fue su hogar , disfrutando de los bienes y la pensión de mi difunto padre, me opuse a que se fuera a vivir arrimada para otra parte con gente inescrupulosa y s in

principios morales que querían apropiarse del dinero de la pensión y sus bienes materiales todos en Pamplona lugar en donde nacimos y vivimos.

3. Arbitrariamente mi hermana paso por alto esta decisión a la cual no estaba de acuerdo y se llevó a mi mamá, a lo largo del tiempo, no dejaron verla y si la traían no la dejaban salir y estaban suministrándole droga para que ella no volviera a ser la misma; que recientemente tocaba guitarra y compartía con compañeros que la querían, gente de tercera edad, iba a misa, al mercado y tenía energía y reaccionaba con cordura, todos en Pamplona la admiraban porque parecía llena de energía y demostraba una salud y físico increíble.
4. Al llevársela le quitaron la razón de vivir, estaba sometida a la vida de una ciudad que no era la suya, gente extraña y nunca mi hermana la atendía porque ella trabaja y en la ciudad de Pamplona Colegio Provincial San Jose, sede Gabriela Mistral y no en Bucaramanga, donde dice hacerse cargo de ella, suministrándole alimentos, velar por su salud y vivir con ella como dice, para presumir y engañar inclusive a la señora Juez, que dicto su sentencia. (Favor solicitarla al juzgado cuarto de familia radicado 2018-265 intrdiccion 26 sep. 2018)
5. Mi madre engañada vil mente y sometida a un secuestro y malos tratos en una ciudad y departamento extraños, no merece tal suerte, para quitarle la pensión de mi difunto padre y los bienes que dejo en Pamplona.
6. Si miramos la historia clínica de mi madre, prueba contundentemente, que mi madre no es interdicta, ha sido el argumento para despojarla de su pensión y sus bienes en vida, por favor reconsideren su decisión arbitraria y apresurada.
7. Del matrimonio de Pedro Jesus y Carlina Campos, existimos sus hijos Jose Gustavo Uribe, Ezequiel , Audel y Nulfa Rosa, porque ella se considera su única hija y heredera universal, en donde quedaos nosotros?

- 8. Mi hermano y yo exigimos derecho de igualdad
- 9. Para lograr custodia de mi madre se valieron de publicaciones en la prensa Vanguardia liberal de ese departamento, cosa que nunca nos enteramos y dirección falsa, favor preguntar al doctor German Augusto Peralta Chacón, quien lleva el caso, calle 35 No: 12-31, Edificio Calle real.
- 10. Favor solicitar constancia de trabajo al colegio Provincial San José y Certificación Medica e historia clínica de mi madre Carlina Campos a la EPS correspondiente.

DERECHOS CONSTITUCIONALES

- Derecho de igualdad en todas sus manifestaciones y apelando a todas las sentencias.

PETICIÓN: Anular el fallo de sentencia judicial de 26 de septiembre de 2018,

Incluir a: José Gustavo Uribe y Ezequiel Uribe.

NOTIFICACIONES:

José Gustavo Uribe Campos
 C.C: 13.352.716 de Pamplona
 Calle 8 N 8-100 Chapinero ✓




Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO DE PAMPLONA
 18 OCT 2018

Pamplona, _____
 el anterior escrito fué presentado personalmente por el Señor (a)

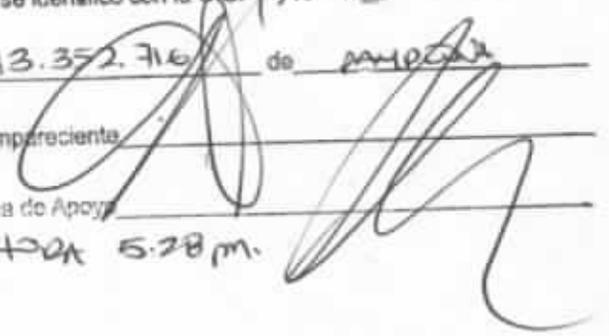
JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS
 quien se identificó con la C.C. fy/o T.E.

Nº 13.352.716 de PAMPLONA

comparedante _____

Oficina de Apoyo _____

HORA 5:28 p.m.



3 y ape
3 del
rado
387

Nombre y
Lidos de
Registrad
No. 38

Nulfo Rosa Uribe Campos

En la República de Colombia Departamento de Norte de Santander
Municipio de Pamplona

a veintinueve del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco
se presentó el señora Alice Uribe de Silva
natural de Pamplona domiciliado en Pamplona y declaró: que el
dado del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco
siendo a las once de la mañana nació en la Clínica de San José

del municipio de Pamplona República de Colombia un niño de
femenino, a quien se le ha dado el nombre de Nulfo Rosa hijo legítimo
del señor Pedro Jesús Uribe de 33 de treinta y tres años de edad, nat
de Pamplona República de Colombia de profesión Chofer y la se
Carlina Campos de 36 años de edad, natural de El Cerito
República de Colombia de profesión enfermera siendo abuelos paternos P
Rosa María Uribe y abuelos maternos
Jesusa Campos

Fueron testigos
Dr. Clemente Montañés V. y Celino Riviera

En fe de lo cual se firma la presente
El declarante, Alice Uribe de Silva 31779049 Pamplona

El testigo Padre Bautista B. ca. # 1932652 de Hna

El testigo, Margarita Rico 27780.605 Hna

Firma (Fruyo) (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al ni
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

FEACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EN EL REGISTRO ESPECIAL (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
No. 29 y Folio 50
Documento
Atende 116 de junio 1967
29 AGO 2017
Firma de la madre que
VALOR PARA FIDUCIARIA FISCAL
Dña. Alice Uribe de Silva

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Fruyo

NOMBRE DEL REGISTRADO

123 62

José Gustavo Uribe Campos

En la República de Colombia

Departamento de M. de Bolívar

Municipio de Pamplona

a veinte del mes de febrero

de mil novecientos 60

se presentó el señor Alir Uribe Silva

edad de nacionalidad Colombia

natural de Pamplona

mayor de

en Pamplona

domiciliado

del mes de febrero

y declaró. Que el día cinco

sete

de mil novecientos sesenta

siendo las

del municipio de Pamplona nació en Canane 5ª # 1-B-06

del municipio de Pamplona República de Colombia

sexo masculin

a quien se le ha dado el nombre de José Gustavo

hijo legítimo

del señor Pedro Jesús Uribe

de 24 años de edad

natural de Pamplona República de Colombia

y la señora Carlina Campos

de profesión maestras

Pamplona

República de Colombia

de 20 años de edad, natural de

abuelos paternos Pedro María y Rosa María Uribe

de profesión cf. Don siendo

y abuelos maternos

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante -Olir Uribe de Silva

El testigo Ricardo Uribe

El testigo Antonia Contreras

J. M. ...

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

ES FIEL Y EXACTA
COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE IS



No. Torneo 21 y/o Folio 123
Tomo 0 febrero 1960

Destino documentos
Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970
Pamplona 25 JUL 2016

VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO



[Handwritten signature]

COLOMBIA
PAMPLONA



PARROQUIA NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ.
CERRITO SDER.

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

LIBRO..... 09
FOLIO..... 57
NUMERAL..... 110

PEDRO JESÚS URIBE
CON
CARLINA CAMPOS

EN LA PARROQUIA DE CERRITO SDER A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS FUERON CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES Y OBTENIDA LAS DISPENSAS DE LAS TRES CANÓNICAS PROCLAMAS, PRESENCIÉ EL MATRIMONIO QUE CONTRAJÓ:

PEDRO JESÚS URIBE, BAUTIZADO EN LAS NIEVES DE PAMPLONA, EL DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, HIJO DE: ROSA MARÍA URIBE, CON **CARLINA CAMPOS**, BAUTIZADA EN ESTA PARROQUIA EL CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS HIJA DE, MARIA DE JESÚS CAMPOS. **TESTIGOS**; CARLOS SAUL BASTO Y EDELMIRA CAMPOS. DOY FE. PBRO. MIGUEL BENJAMÍN PARRA.....

NOTA MARGINAL. SIN NOTA MARGINAL A LA FECHA.....

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. EXPEDIDA EN EL CERRITO SDER, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIESIOCHO (2018).

DOY FE,



Angel Miro Garrillo Carrillo
PBRO. ANGEL MIRO GARRILLO CARRILLO
PÁRROCO



ARQUIDIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Parroquia Mayor

Nuestra Señora de las Nieves - Pamplona

Nit: 807009087-9

Carrera 7 No 4-92 Sto. Domingo Teléfono 5682851

Pag. Web <http://parroquialasnieves.wix.com/pamplona>

Email parroquialasnievespam@gmail.com

Nº 81252



Partida de Bautismo

PEDRO JESÚS URIBE

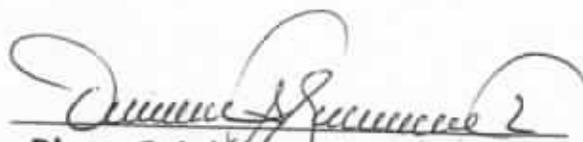
LIBRO 51
FOLIO 295
MARGINAL 638

En la Parroquia de las Nieves de Pamplona a doce de febrero de mil novecientos treinta y tres, fue bautizado solemnemente por el suscrito cura párroco un niño, a quien se llamó Pedro Jesús, nacido el once de octubre de mil novecientos treinta y uno, hijo de Rosa María Uribe y de padre desconocido. Abuelos Maternos: Marco Aurelio Uribe y Ana Rosa Barroso. Padrinos: Justiniano Carrero. Doy Fe: Evaristo Peinado Pbro.

ANOTACIÓN MARGINAL

Confirmado en Pamplona el 19 de mayo de 1946. Conste: E Peinado Pbro.
Contrajo Matrimonio en el Cerrito (S. de S.), con Carlina campos el 20 de noviembre de 1956. Conste E. Peinado.

Es fiel copia de la original, expedida en Pamplona Norte de Santander a treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).


Pbro. Griel Angarita González
Párroco

Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia Nuestra Señora
de Las Nieves
Pamplona (N. de S.)

